



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD

Parral, 26 de Enero del 2012.

DECRETO EXENTO N° 481

- VISTOS:
- 1) El D. F. L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
 - 2) La Ley N° 19.378 del 13 de Abril de 1995, Ministerio de Salud.
 - 3) Contrato de Prestación de Servicio a Honorarios de fecha 13 de Enero del 2012.
 - 4) Decreto N° 654 del 09.12.2008. Alcalde de Parral.
 - 5) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, a contar del 13 de Enero del año en curso el Contrato de Honorarios, que se adjunta, de la siguiente persona:

GISELA G. PARRA CASTILLO Auxiliar Rut: 16.578.186-4

2.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto al Sub titulo 21 Item 03 "Otras Remuneraciones", según presupuesto del Departamento de Salud, año 2012.

Anótese, Refréndese, Comuníquese, Archívese y Páguese.



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
Secretaria Municipal



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral

D. 51
18.01



IUE/ARC/VRB/jgf
DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Interesado
- 3.- Archivo Finanzas
- 4.- Archivo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, Republica de Chile, a 13 de Enero del 2012, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol único Tributario, numero Sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K) representada legalmente por su Alcalde Don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, Cedula Nacional de Identidad N° 04.860.477-3, ambos domiciliados en Calle Dieciocho N° 720 de la ciudad y comuna de Parral, en adelante la "Municipalidad"; y por la otra parte el Srta. **GISELA GERALDINE PARRA CASTILLO**, Cedula Nacional de Identidad N° 16.578.186-4, Auxiliar de Servicios, domiciliada en Avenida Diego Portales S/N Catillo, en adelante "El Prestador"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad de Parral a través del Departamento de Salud contrata los servicios de la Srta. Gisela Parra Castillo, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar labores de aseo en Cefsam Arrau Méndez, establecimiento dependiente del Departamento de Salud Municipal de Parral.

La Srta. Parra Castillo cumplirá funciones en el siguiente horario:
De Lunes a Jueves desde las 08:00 hrs. hasta las 17:00 hrs.
Viernes de 08:00 hrs. a las 16:00 hrs.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador a título de honorario, la suma de \$249.826 (doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos veintiséis pesos), menos impuestos, los que se cancelarán una vez terminada la prestación de servicios (13/02/2012), previa presentación de la Boleta emitida por la Ilustre Municipalidad de Parral, previo certificado emitido por el encargado del Establecimiento donde presta servicios que acredite la realización del trabajo.

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado. La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación, de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones provisionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.

QUINTO: El presente contrato rige a partir del 13 de Enero del 2012 hasta el 13 de Febrero del mismo año, pudiendo la I. Municipalidad poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Ilustre Municipalidad, dos en el Departamento de Salud y uno en poder del prestador de Servicios.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente
Por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I N° 04.860.477-3



GISELA PARRA CASTILLO
C.N.I. N° 16.578.186-4



DEPARTAMENTO JURIDICO
V° B° ASESOR JURIDICO
DIRECTOR
- I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL -